

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.172

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1241, 1242 y 1243 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 1778 y 1779 de 29 y 30 de Noviembre de 1946, respectivamente, por los cuales se asignan unas horas de clase.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 670 de 27 de Noviembre de 1946, por la cual se concede una indemnización.
Contratos Nos. 102 y 103 de 2 de Diciembre de 1946, celebrados entre el Gobierno y los señores Jorge Luis Morales y Guillermo Espinosa, respectivamente.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBÁNSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1241

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1241.—Panamá, septiembre 13 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 33, fechada 30 de agosto del corriente año, por la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, adjudica al señor Inocente Iturralde, panameño, mayor de edad, soltero, operador de cinematógrafo, domiciliado en la calle 32, casa N° 2 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 33-81, un globo de terreno baldío nacional, por compra a la Nación, ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, con una extensión superficial de diez y seis hectáreas, cinco mil ochocientos metros cuadrados (16 hts. 5800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de María Pacheco; Sur, terrenos nacionales, camino a las Ollas de por medio; Este, camino de piedra de la carretera nacional a Santa Rita; Oeste, con predio de Natividad Ramos; Sureste, con predio de Luis de Gracia.

En los autos se ha acreditado, mediante declaraciones de testigos hábiles, que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y que está cultivado en sus dos terceras partes con árboles frutales, razón por la cual fué clasificado de acuerdo con los Artículos 2° y 3° de la Ley 52 de 1938.

Según recibo N° 4064, expedido por el empleado de Hacienda respectivo, agregado al expediente, el interesado canceló el impuesto de la Renta Agraria.

Las anteriores diligencias han sido tramitadas con arreglo a las leyes que regulan la materia.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito a favor de Inocente Iturralde, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros del eje de los caminos que se mencionan en los linderos Sur y Este, a la cerca del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1242

Sección Segunda.—Resolución número 1242.—República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, septiembre 13 de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta la Resolución N° 91, fechada 26 de julio del año en curso dictada por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual se adjudica a los señores Cristóbal Escobar, panameño, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 31-1045, en su nombre y en el de sus hijos menores Isabel, Rosalía, Luis, Emilio y Virgilio Escobar; Reyes Escobar, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 31-1169, en su nombre y en el de sus menores hijos Reyes, José de la Cruz, Victorina y Cándido Escobar Canto Miguel Escobar, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, con cédula N° 21-774, en su nombre y en el de sus menores hijos Oscar, Salvador y Geremías Escobar Pimentel, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Barriales", ubicado en el Distrito de Pesé.

El globo de terreno mencionado tiene una extensión superficial de ochenta y seis hectáreas, quinientos ocho metros cuadrados (86 hts. 0508

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte, N° 5.

m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de la Laja y terreno libre; Sur, terreno libre; Este, Quebrada del Potrero y terreno libre y Oeste, terreno libre.

La adjudicación del terreno se hace a título gratuito y se reparte en la siguiente proporción:

Para Cristóbal, Reyes y Miguel Escobar, jefes de familia, 10 hts. c.u.	30 hts.
Para los menores Isabel, Rosalía, Luis, Emilio, Virgilio, Reyes, José de la Cruz, Victorina, Cándido, Oscar y Salvador, 5 hts. c.u.	55 "
Para Geremías Escobar, menor	1 " 0508 m2.

Total 86 hts. 0508 m2.

La solicitud, basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1243

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1243.—Panamá, septiembre 14 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solici-

tud a título de venta, formulada por la señora Maximina de Gracia, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Gloria", ubicado en el Corregimiento de El Espino, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de veinte hectáreas, ciento cincuenta metros cuadrados (20 hts. 0150 m2), a la cual recayó la Resolución N° 34, fechada 3 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Los linderos del terreno en referencia, según el plano levantado por el Agrimensor Oficial Jorge Nicolau, son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, Río Corona y terrenos libres; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres, terrenos de Cenobio Bernal y Río Corona.

Según las pruebas aportadas al expediente, la postulante es antigua poseedora del globo de terreno aludido; lo tiene cultivado en toda su extensión y cercado a la redonda con alambre de púas, por lo que fué clasificado de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Los impuestos de la Renta Agraria han sido cancelados, conforme se acredita en el Certificado de Paz y Salvo, expedido por el Jefe de Catastro, agregado al expediente.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la expresada adjudicataria, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior, y a dejar una distancia, por lo menos, de tres metros de la orilla del Río Corona a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

ASIGNANSE UNAS HORAS DE CLASE

RESUELTO NUMERO 1778

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 1778.—Panamá noviembre 29 de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignase 20 horas de Higiene en el Instituto

Nacional, al Dr. Ricaurte Crespo V., con carácter de Profesor Especial.

JOSE D. CRESPO.

La Secretaria del Ministerio de Educación,
Rosa M. Navas,

RESUELTO NUMERO 1779

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto número 1779.—Panamá, noviembre 30 de 1946.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asígnase al señor César A. Remón, 20 horas semanales de Pintura con Pistola de Aire, como Profesor Especial, en la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega".

JOSE D. CRESPO.

La Secretaria del Ministerio,
Rosa M. Navas,

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 670

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 670.—Panamá, 27 de noviembre de 1946.

La señora Dolores Franco de Iglesias es dueña de las fincas que se conocen en el Registro Público con los numeros 7.150 y 11.212, inscritas a los folios 470 y 76, tomos 234 y 340, respectivamente, ubicadas ambas en esta ciudad.

Los inmuebles arriba mencionados fueron ocupados casi en su totalidad con motivo de la prolongación de la calle "José Domingo Espinar" (carretera transistmica), ya que el resto libre debido a ser bastante reducido, no permite su aprovechamiento para construcciones.

De allí, que con escrito fechado el 27 de diciembre de 1944, demandase la expresada señora Dolores F. de Iglesias, el reconocimiento de la indemnización correspondiente por los perjuicios sufridos.

Iniciada la tramitación del presente caso, se dejó probado el derecho así como también los hechos de la acción; y en tal virtud se procedió al avalúo de dichas fincas, a las cuales se les asignó un valor de B. 5.984.64, por lo cual se sometió dicho avalúo a la consideración del Consejo de Gabinete, resolviéndose en sesión celebrada el 15 de agosto de 1946, acceder a lo solicitado y comisionar al Contralor General de la República para que discutiera el pago con la peticionaria.

Así las cosas, mediante comunicación número 7.943 de 26 de octubre del año en curso y suscrita por el señor Contralor General de la República, se expresa lo siguiente:

"De acuerdo con las dimensiones que aparecen en el plano oficial y el dictamen de los peritos

esta finca tiene un valor de B. 5.984.64. La señora de Iglesias, por medio de su apoderado me ha informado que está dispuesta aceptar una indemnización por la suma de B. 5.000.00; lo que me permito someter a su consideración con la recomendación correspondiente".

El Organo Ejecutivo estima correcta la suma acordada y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) y a favor de la señora Dolores Franco de Iglesias, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no será efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación de las fincas Nos. 7.150 y 11.212, anteriormente citadas.

Oficiase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 192

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Jorge Luis Morales, portador de la cédula de identidad personal número 47-10315, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato N° 182 del 17 de julio de 1946, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a efectuar trabajos de herrería en el Nuevo Cuartel de Policía y Cárcel Pública de la ciudad de Colón, a base del siguiente detalle:

- a) Por la confección y la colocación de una baranda de bronce en la Oficina del Oficial de Guardia, la suma de B 160.00
- b) Por la adaptación y colocación de la malla de ciclón en los pasillos,
- c) Por la confección y colocación de una luceta en el pasillo que dá a la terraza de los garages, la suma de 12.00
- d) Por la confección y colocación de dos (2) puertas de láminas de acero revestidas en sus partes por llevará una puertecita en el centro, platinas dobles y cerraduras; además la suma de 250.00
- e) Por la confección y colocación

de un tubo de descenso, la suma de 80.00

f) Por la confección y colocación de un asta de bandera de tubos galvanizados y todos sus accesorios, la suma de 110.00

g) Por hacer y colocar letras de bronce de 30 cms. de alto por 5 cms. de ancho y media pulgada de espesor, con la siguiente leyenda: CUARTEL DE POLICIA, la suma de 165.00

Total B. 1.029.00

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales necesarios para efectuar los trabajos, así como también el transporte, equipo, herramientas, útiles y mano de obra.

Tercera: El contratista iniciará los trabajos inmediatamente después de firmado este contrato y se compromete a entregar toda la obra debidamente terminada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de este documento.

Cuarta: El gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos a que se refiere este contrato, la suma de mil veinte y nueve balboas (B. 1.029.00). El pago será efectuado cuando el Gobierno haya recibido la obra terminada a su entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Quinta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de los trabajos.

Sexta: El contratista se compromete a reparar todo defecto que se presente en los trabajos hechos por él, debido a defectos de materiales o instalación, por el término de un (1) año.

Séptima: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados, en relación con los trabajos aquí contratados; así mismo es convenido que el contratista será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra objeto de este contrato u obras adyacentes.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El contratista,

Jorge Luis Morales,

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

Aprobado:

Henrique Obando,

Contralor General de la República,

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO NUMERO 193

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Guillermo Espinosa, portador de la cédula de identidad personal número 47-23151, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a efectuar los trabajos de plomería en la planta alta del edificio de la Cruz Roja de Colón, situado en la Avenida Meléndez, entre Calle 7ª y 8ª, donde funcionará la Unidad Sanitaria de dicha ciudad y de acuerdo con la buena práctica de plomería y los Reglamentos de la Oficina de Sanidad.

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo, herramientas, mano de obra, accesorios y artefactos necesarios para hacer todos los trabajos y entregarios en buenas condiciones. El trabajo consiste en el suministro e instalación de:

Tres (3) lavatorios.

Las salidas correspondientes y necesarias para una fuente de agua fría, y

Las salidas correspondientes y necesarias para una silla de dentistería.

Todos los materiales, accesorios y artefactos sanitarios mencionados, serán de la mejor calidad posible y completamente nuevos.

Tercera: El contratista está obligado a iniciar los trabajos en los diez (10) días siguientes, a más tardar, después de firmado este contrato, y se le concede el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para su terminación.

Cuarta: El Gobierno por intermedio de un funcionario autorizado al efecto podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos, y el contratista deberá acatar las indicaciones que le haga dicho funcionario. Cualquier trabajo deficiente que se notare después de terminada la instalación, deberá ser corregido por el contratista sin costo adicional para el Gobierno.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos a que se refiere el presente contrato, la suma de mil noventa y cinco balboas (B. 1.095.00).

Parágrafo: Al contratista se le pagará el valor de su contrato cuando el Gobierno haya recibido a su entera satisfacción todos los trabajos debidamente terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva y ésta sea aprobada por el Superintendente correspondiente de la Sección de Diseños y Construcciones, quien tiene a su cargo la inspección de este trabajo.

Sexta: El contratista se compromete a reparar todo defecto que se presente en los trabajos hechos por él, debido a defectos de construcción o instalación, por el término de cuatro (4) meses.

Séptima: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante la ejecución de los trabajos de que trata este convenio.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El contratista,

Guillermo Espinosa.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 2 de Septiembre de 1946.

As. 1309. Escritura N° 669 de 24 de Junio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Coclé, a Vera Constancia Estenoz.

As. 1310. Escritura N° 701 de 18 de Julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a José Domingo Orellana un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 1311. Escritura N° 1276 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Bloise vende a Gwendolyn Austin e Ivy Adams Austin de Allman un lote de su finca N° 1567 de la Sección de Panamá; los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 1312. Oficio N° 2267 de 29 de Noviembre de 1944, del Juzgado 2º de Chiriquí, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Mateo Ríos a favor de Francisco Ríos sobre la finca N° 3711 de la Sección de Panamá.

As. 1313. Escritura N° 1923 de 29 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Maduro Fidanque Hermanos".

As. 1314. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6918 de 2 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alvaro Santiago Guerra Saa, domiciliado en Las Lomas, Distrito de David, Chiriquí.

As. 1315. Escritura N° 1731 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Batet Barrot y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1316. Escritura N° 1732 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amelia Levy Maduro vende una finca de su propiedad a la Nación, y el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes.

As. 1317. Escritura N° 1899 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene un extracto del acta de la sesión celebrada el 6 de Julio de 1946, por los accionistas de la sociedad anónima "Colberta S. A."

As. 1318. Escritura N° 1898 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión celebrada el 2 de Agosto de 1946, por la Junta Directiva de la sociedad anónima American International Company Inc.

As. 1319. Escritura N° 1903 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión celebrada el 22 de Junio de 1946, por la Junta Directiva de la sociedad anónima "Unilac Inc".

As. 1320. Escritura N° 814 de 24 de abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara rescindido un contrato de arrendamiento; y María Luisa Arias viuda de Terán celebra con Ernesto Arosemena Reina un contrato de arrendamiento.

As. 1321. Escritura N° 1902 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la venta hecha por Pope & Talbot Inc., a la "Compañía Marítima Samsoc Limitada" de los buques "Chas R. McCormick" y "Abasaro".

As. 1322. Escritura N° 1901 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene extracto de las Actas de las sesiones celebradas el 29 de Junio de 1946 por los accionistas de la sociedad "L. E. Bruun Export Trading Co Inc." y de la Junta Directiva de la misma, respectivamente.

As. 1323. Escritura N° 835 de 23 de agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angélica Chávez de Patterson vende a Rosa María Mosquera un lote de terreno de la parcelación "Villa Patterson" situado en este Distrito.

As. 1324. Escritura N° 46 de 17 de Enero de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Margarita Vázquez de Vergara.

As. 1325. Escritura N° 317 de 23 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Daniel Guerra Miranda, Luis Antonio Guerra y Josefa Lastra de Guerra declaran mejoras.

As. 1326. Escritura N° 318 de 23 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Daniel Guerra vende a Luis Antonio Guerra parte de una finca; y éste a la vez la vende a Daniel Enrique Guerra de la Lastra.

As. 1327. Escritura N° 1932 de 2 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Joseph Theophilus Brathwaite adiciona la Escritura N° 1866 de 17 de Octubre de 1944, de la Notaría 3ª.

As. 1328. Escritura N° 1929 de 30 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad; Villanueva y Teixeira Cia. Limitada cancela hipoteca a Noriega Coronado y éste constituye hipoteca y anticrética a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1329. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6101 de 24 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo Othon Valdelamar, domiciliado en Darién.

As. 1330. Escritura N° 1735 de 2 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual F. melina González Revilla de Ortega vende una finca de su propiedad a la Urbanización "El Vedado" en la ciudad de David, a la sociedad "The Panama Coca Cola Bottling Company"; y la "Compañía L. Martinz S. A." declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 1331. Escritura N° 882 de 2 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a Theima Cristina Thorwall sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; y ésta vende la finca al Municipio de Panamá.

As. 1332. Escritura N° 129 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5789 del Tomo N° 34.

As. 1333. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º de Panamá, el 2 de Septiembre de 1946, por la cual María Josefa Donini constituye hipoteca sobre las 2ª partes que le pertenecen en la finca N° 1684 de la Sección de Panamá, con el fin de

garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por ella contra Augusto Meyer.

As. 1334. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 39 Municipal de Colón, el 2 de Septiembre de 1946, por la cual José María Rosendo Tejada constituye hipoteca sobre finca de propiedad de Agripina Tejada de Rivera, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Angela María Bermúdez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Manuel Jesús Deen, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Benilda Recuero. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 24933

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. de León, mayor, abogado, de esta vecindad, con cédula número 34-147, casado, en ejercicio del poder que le ha sido conferido por José Nazario Samaniego, varón, mayor, y Patrocinio Gómez, mayor, ambos agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de La Palma y cedulados, por su orden 34-7299 y 34-2337, solteros, y para los hijos menores del primero Fermina Alicia, Fulvia Eneida, Efraim, Nazario y Odalilia, solicitó para ellos el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno, ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, denominado "La Seca" de cuarenta y tres hectáreas cuatrocientos ochocientos metros cuadrados (43 H. 0408 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón de Nicasio Samaniego; Sur, terreno de Manuel Franco y de José María Vergara; Este, camino de La Palma al Cañafistulo y terreno de José María Vergara; Oeste, terreno de Nicasio Samaniego y de la sucesión de Pablo Samaniego, representada por el mismo Nicasio Samaniego.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud se apresture a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano regular de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las Tablas, 19 de Octubre de 1946,

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cirilo Moreno, varón, mayor, casado en 1940 con Dolores Chávez de Moreno, cedulado 29 1493, en su propio nombre; y Salomé Moreno, mujer, mayor, viuda, jefe de familia, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de su nieta Venancia Moreno, mujer, menor, de 6 años de edad, soltera, escolar, natural y vecina del Distrito de Ocu; ambos jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito mencionado, solicitan ante este Despacho, por medio de memorial de fecha 5 de Julio del año en curso, se le expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrito", ubicado en el Distrito de Ocu, con una superficie total de veinticuatro hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 3.250 m2) y delimitado así: Norte, Río Suay y Terreno Libre; Sur, terreno de Emilio Gaitán y terreno Libre; Este, terreno libre; y Oeste, terreno de Timoteo Gáez y terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Noviembre 7 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-int.

Moises Quinzada Jr.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Isabel, Domitilo, Ambrosio y Brígido Rodríguez, varones, mayores de edad, casados los tres primeros y soltero el último, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas en esta Provincia y debidamente cedulados los tres primeros y el último con constancia de haber solicitado cédula, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Ratones", ubicado en el Distrito de Las Palmas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cordillera de Ratones, Alto Ratones y Vidal Machuca;

Sur, Segunda Rodríguez, Encarnación Martínez y Juan Marrero;

Este, Vidal Machuca, Luis Sanjur y Macano, y Oeste, Camino de penetración a Las Palmas, Mayal y Cordillera Ratones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia del mismo se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que los señores Teodosio Chávez, varón, mayor, soltero, en su propio nombre y en el de su hijo Trinidad Chávez

Pimentel, varón, de un año y meses de edad, soltero, sin oficio por su minoría, natural y vecino de Las Minas; Ceferino Chávez, varón, mayor, soltero, en su propio nombre y en el de su hija María Cenaida Chávez Cruz, mujer, de 2 años de edad y con las demás calidades del menor que precede; y Asunción Chávez, mujer, mayor, soltera, en su propio nombre y en el de sus menores hijas Gregoria y Matilde Chávez, mujeres, de 16 y 12 años de edad respectivamente, solteras, agricultores, de la misma naturaleza y vecindad de los menores anteriores todos los mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, sin cédulas pero con sendas solicitudes hechas, en escrito de fecha 16 de Septiembre del año en curso, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "El Arralján", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas con siete mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (44 Hts. 7.768 m²) y delimitado así: Norte, viviendas de Ceferino Chávez (peticionario) y Camino Público, Sitio de María"; Sur y Oeste, terrenos Nacionales; y Este, terreno ocupado por Juliana González y terrenos nacionales.

Y a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas; y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Septiembre 24 de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos, legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Mercedes Ramos, varón, mayor, casado en 1915 con Asunción Pinto de Ramos, cedulaado 27-16, en su propio nombre y en el de su menor hija Antonina Ramos Pinto y de sus nietos Felicitá Vega Ramos, Angelina Gómez Ramos, Agustín Vega Ramos y Arcadio Murillo Ramos, mujeres las tres primeras, varones los dos últimos, de 11, 3, 2 15 y 5 años de edad respectivamente, solteros, escolares, de su misma naturaleza y vecindad; Temístocles Ramos, varón, mayor, casado en 1936 con Otilia Chávez de Ramos, cedulaado 27-1192; y Ubaldina Ramos, mujer, mayor, casada en 1940, sin cédula pero con solicitud hecha, ambos en sus propios nombres; todos los mayores agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, en escrito de fecha 20 de Septiembre del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Entradero", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una superficie total de cuarenta y seis hectáreas con noventa y dos metros cuadrados (46 Hts. 0.092 m²) y delimitado así: Norte, terreno ocupado por Joaquín González y terrenos nacionales; Sur, Parte del Camino del Nuquito al Entradero y sitio de Cándido Pinto; Este, camino de Eugenio Pinto al Entradero y sitio de Pedro Barria; y Oeste, terreno de Moisés Pimentel.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre de 28 de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Cecilio Rosales y Aristides González, complicados en el asalto al Cuartel de Policía de la ciudad de Colón en la noche del 21 de Diciembre de mil novecientos

cuarenta y cinco, cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito del Darién, al público,

HACE SABER:

Que Rosa María Saw-Chao R., mujer, mayor de edad, soltera, maestra de escuela primaria, vecina y residente de esta Cabecera, panameña, con cédula de identidad personal número 26-12, por medio de escrito pide se extienda a su favor título constitutivo de dominio y que se ordene la protocolización del mismo en la Notaría respectiva, sobre una casa que ella ha construido en esta localidad de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, República de Panamá, sobre terreno municipal, de conformidad con las disposiciones del Capítulo I, Título XI, Libro XI, Libro II del Código Judicial. Dicho bien se describe así: casa construida sobre bases de madera, con forro y piso del mismo material y techo de hierro acanalado. Linderos: Norte, casa de los señores Emilio Recuero y Modesto Muñoz S.; Sur, con la iglesia y rampa de por medio; Este, orillas del Río Tuira, y Oeste, la calle principal de esta ciudad. Medidas: diez metros de frente (10), por quince metros de fondo (15), o sean ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

De conformidad con el ordenal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que los interesados que se consideren afectados con esta solicitud, hagan valer su derecho dentro del término expresado. Copia de este edicto le ha sido entregado a la interesada para su publicación).

El Juez,

MODESTO MUÑOZ S.

El Secretario,

Andrés C. Muñoz R.

L. 24978

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Nepomuceno Peralta Ortega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión ab intestato de Juan Nepomuceno Peralta

Ortega desde el día 25 de agosto de este año, fecha en que tuvo lugar su muerte;

Segundo: Que son herederos de la mitad de los bienes que formaban la sociedad conyugal y de gananciales constituidas por los esposos Peralta Ortega-Rivera, de conformidad con las leyes que regían al tiempo en que se casaron, los señores José Narciso, José Modesto, María del Carmen, José María, María Andrea, Juan Nepomuceno, Francisca, Manuel María, Manuela María, Felipe, Juan José y Miguel Peralta Ortega Rivera, en el carácter de hijos legítimos del causante; sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventarios.

Tercero: Se reconoce a la cónyuge sobreviviente señora Manuela Rivera el derecho a la mitad de las ganancias a partir desde el día 10 de enero de 1894, fecha en que tuvo lugar el matrimonio entre ellos;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibídem.

Como el matrimonio se encuentra disuelto por la muerte del causante, no hay necesidad de hacer declaración expresa. Se tiene al señor Mauricio Mario Correa como apoderado especial de los postulantes en los términos del mandato.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Despacho de la Secretaría por el término de treinta días y una copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL. Las Tablas, Octubre 23 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 40

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Juan Montero, varón, mayor de edad, de este vecindario, con residencia en calle 3 de noviembre casa 1, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Montero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Juan Montero a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Antonio Jaén, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive a continuación se copia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de José Antonio Jaén Alveo, desde el día de su defunción ocurrida el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus hijos Ernesto Santander, Ricaurte Ramiro, y Policarpa Lavinia Jaén.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada de acuerdo con la Ley.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 7072

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Julio Spalding, panameño, de 36 años de edad, soltero, moreno, cedula número 47-7137, con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia contados de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse y cumplir el fallo proferido por este Despacho en su contra en el juicio seguido por lesiones personales por imprudencia, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio veinticuatro de mil novecientos cuarenticuatro.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Julio Spalding, panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 este bis N° 13, cuarto 3, portador de la cédula de identidad personal número 47-7137, a sufrir en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo la pena de cuatro (4) meses de arresto, más el pago de los gastos procesales.

Fundamentos:

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada ejérzase una vez ejecutoriada.

(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel

Céspedes A."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Julio Spalding, con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Las autoridades del orden político y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Julio Spalding, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy a las nueve de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis y se ordena su publicación en el órgano periodístico de la Nación.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Primera publicación)